

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y HOUSE OF PERU

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional (en adelante, el Convenio), que celebran de una parte la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20131379863, con domicilio en Avenida De la Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe Institucional, el señor **JUAN YANGALI QUINTANILLA**, identificado con DNI N° 41220347, designado con Resolución Suprema N°016-2025-MC, a quien en adelante se le denominará "**LA BIBLIOTECA**"; y, de la otra parte, **HOUSE OF PERU**, con domicilio en 2145-A Pan American Road West, San Diego, California 92101, United States of America, debidamente representada por su Presidente, el señor **JULIO CEDILLO SIU**, identificado con DNI N° 06032087, electo para el periodo 2026-2027 como consta en Acta de Asamblea General de fecha 19 de noviembre de 2025, en adelante "**HOUSE OF PERU**", en los términos y condiciones que se especifican a continuación:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **LA BIBLIOTECA** es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas. Tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú y normas aplicables que regulan el sector cultura.



1.2 **HOUSE OF PERU** es una organización constituida bajo las leyes del Estado de California, con domicilio legal en la ciudad de San Diego, debidamente incorporada como una corporación sin fines de lucro y cuenta con el reconocimiento del Internal Revenue Service (IRS) de los Estados Unidos como una organización exenta de impuestos bajo la sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas, estatus que mantiene vigente. Asimismo, cumple con todas las obligaciones de registro y reporte aplicables a las organizaciones benéficas ante el Fiscal General del Estado de California y las autoridades locales correspondientes de la ciudad y el condado de San Diego, California, Estados Unidos.



1.3 **LA BIBLIOTECA** y **HOUSE OF PERU** en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominadas **LAS PARTES**.



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El Convenio tiene por objeto establecer el marco de coordinación y colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES**, orientado al desarrollo de programas y proyectos de interés común vinculados al fortalecimiento de capacidades, el intercambio de experiencias y la asistencia técnica; el desarrollo de acciones conjuntas para el acceso a servicios culturales y de extensión bibliotecaria; así como el impulso de las políticas nacionales sobre el libro y la lectura y la interculturalidad, de conformidad con las misiones y fines específicos de cada institución.



CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objeto del Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia de las atribuciones que la ley y sus normas internas le confieren a cada una de ellas, y presentar propuestas concretas de las actividades que se llevarán a cabo para la implementación del Convenio, en función de sus prioridades y en áreas identificadas como de interés común.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el seguimiento de la implementación del Convenio, **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

- Por **LA BIBLIOTECA**:
El/La Director(a) de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información.
Nombre: Leandro Samuel Villalobos Terán
Correo electrónico: dapi@bnp.gob.pe

- Por **HOUSE OF PERU**:
El Presidente de House of Peru
Nombre: Julio Cedillo Siu
Correo electrónico: president@houseofperu.org

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cinco (05) años contado a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción por ambas partes, el mismo que podrá ser renovado mediante la adenda correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que la implementación del Convenio no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento del objeto del Convenio.

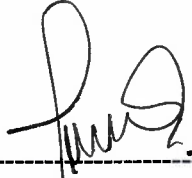
CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del Convenio se solucionará mediante coordinación de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención. Para tal efecto, la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por **LAS PARTES**.

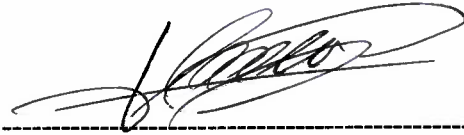
CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, previo acuerdo entre **LAS PARTES** o por decisión unilateral, para lo cual deberá comunicar a la otra parte con una notificación previa de treinta (30) días calendario a la finalización del Convenio.

Suscrito en la ciudad *Lima*, a los *05* días del mes de *Mayo* del año 2026, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor.



Juan Yangali Quintanilla
Jefe Institucional
Biblioteca Nacional del Perú



Julio Cedillo Siu
Presidente
House of Peru

